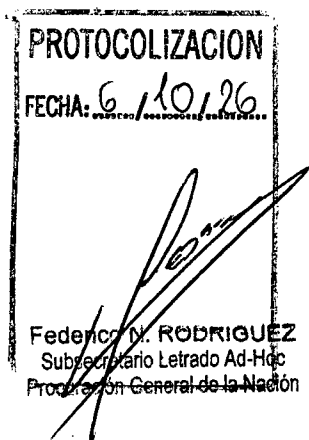




MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN77/26

Buenos Aires, 6 de octubre de 2026.

VISTO

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso n° 134 del M.P.F.N., convocado por Resolución PGN 49/25 para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

Y CONSIDERANDO QUE

1.- Jurados sorteados

Conforme la resolución que aprobó el sorteo de las/os integrantes del Tribunal Evaluador, resultaron desinsaculados en calidad de vocales magistradas/os titulares, los señores Fiscales Generales doctores Martín Ignacio Suárez Faisal y Javier Augusto De Luca, la señora Fiscal doctora Elena Marisa Vázquez y, como vocal jurista invitada, la señora profesora doctora María Gabriela López Iñiguez, de la Universidad de Buenos Aires.

Asimismo, fueron seleccionadas/os en calidad de vocales magistradas/os suplentes, en primer lugar la señora Fiscal doctora Laura Belloqui, en segundo y tercer lugar los señores Fiscales Generales doctores Rafael Alberto Vehils Ruiz y Eduardo José Villalba, en cuarto lugar la señora Fiscal doctora Viviana Alejandra Vallejos, en quinto lugar el señor Fiscal General doctor Alberto Adrián María Gentili, en sexto lugar la señora Fiscal General doctora Vivian Andrea Barbosa, en séptimo lugar el señor Fiscal General doctor Mauricio Agustín Viera, en octavo lugar la señora Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctora Laura Mercedes Monti y, como vocales juristas invitadas suplentes, las doctoras Elizabeth Victoria Gómez Alcorta, de la Universidad de Buenos Aires y Aída Lucía Tarditti, de la Universidad Nacional de Córdoba, en ese orden.

2.- Excusaciones y/o recusaciones presentadas

Luego de ser notificada la resolución referida, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Resolución PGN 1457/17, modificado por las Resoluciones PGN 1962/17, 19/18 y 70/22), el señor Fiscal General doctor Javier Augusto De Luca hizo saber que, si bien conoce a muchas/os de las/os inscriptas/os

por relaciones suscitadas en las distintas dependencias judiciales en las que trabajó o por el ejercicio de la docencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, consideró que no tiene motivo para excusarse.

A su vez, el concursante Ezequiel Norberto Juan Goldes puso en conocimiento que, desde mayo de 2013 hasta el 21 de agosto de 2025, se desempeñó como Ayudante de Segunda en la cátedra del doctor De Luca en la citada facultad, aclarando que las materias en las que intervino como docente, estaban a cargo de otros profesores.

La doctora María Gabriela López Iñiguez, en su condición de vocal jurista invitada titular, se excusó para intervenir en este proceso, por cuanto es juez del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 8, en el cual cumple actualmente funciones la concursante Teresa Soledad Ribeiro Mieres, quien recusó a la profesora López Iñiguez por la misma causal.

La señora Fiscal doctora Laura Belloqui se excusó alegando que el concursante Luis Marcos Almada trabajó hasta el 22 de abril de 2025 en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional n° 54, interinamente a su cargo.

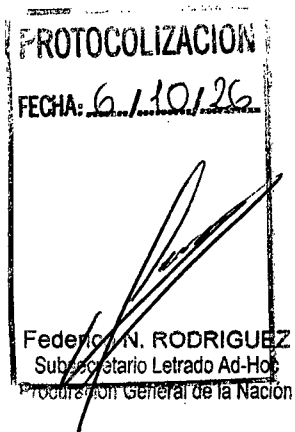
A su vez, la doctora Belloqui fue recusada por el mismo participante por idéntica causal y, además, los postulantes Ezequiel Juan Norberto Goldes y Francisco Divito, informaron que trabajaron en dependencias a cargo de la magistrada.

Por su parte, el concursante Gustavo Javier Révora recusó al Fiscal General Rafael Alberto Vehils Ruiz invocando el vínculo laboral con el magistrado durante la subrogancia de este último, en la entonces Fiscalía Federal de Bariloche.

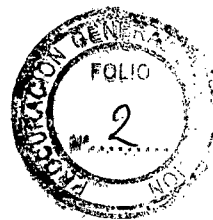
En ese sentido, el doctor Vehils Ruiz explicó que, si bien subrogó dicha fiscalía hasta octubre de 2024, nunca tuvo un trato cotidiano con el mencionado Révora, puesto que las comunicaciones con la dependencia eran por teléfono o a través de la Auxiliar Fiscal.

El señor Fiscal General doctor Alberto Adrián María Gentili se excusó para intervenir como jurado suplente argumentando que integra, junto a la concursante Silvia Carina Jaime y desde hace varios años, la Comisión Directiva de la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación, manteniendo un vínculo y trato con ella derivado de las actividades propias de la entidad.

El señor Fiscal General doctor Mauricio Agustín Viera se excusó por encontrarse inscripto Gabriel Esteban Páramos, quien trabaja en la fiscalía a su cargo desde hace aproximadamente catorce años. Agregó además que el participante



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Ezequiel Alejandro Coscia se desempeña como Ayudante de Segunda en distintas comisiones a su cargo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Por otro lado, el concursante Francisco Divito informó que trabajó junto al citado magistrado y mantienen una relación de amistad.

La doctora Elizabeth Victoria Gómez Alcorta, en su carácter de vocal jurista invitada suplente 1ª, se excusó de intervenir en el tribunal invocando en particular el segundo párrafo del artículo 30 del Reglamento para la selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación, toda vez que la concursante María Clara Fernández Segovia se desempeña actualmente como Ayudante de Primera en una materia a su cargo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; más allá de dejar asentado que podría actuar con plena objetividad e imparcialidad en el marco del concurso.

Por su parte, dicha concursante recusó a la citada profesora invocando que comparten dicho espacio académico desde el año 2018 hasta la actualidad y, por ese motivo consideró que se configura una de las causales previstas en el art. 17 del Código Procesal Civil y Comercial y arts. 30 y 31 del reglamento citado.

3.- Consideraciones generales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento aplicable, corresponde al suscripto resolver las excusaciones y recusaciones presentadas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 30 de dicho cuerpo normativo, las/os magistradas/os y juristas invitadas/os que resulten sorteadas/os para integrar el tribunal como titulares y suplentes, deberán excusarse si concurriere cualquiera de las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En particular, deberán hacerlo en caso de que alguna de las personas inscriptas se desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez (10) años.

Por su parte, la reglamentación aplicable establece, en el artículo 31, que las personas inscriptas han de recusar a las/os integrantes del tribunal por las causales indicadas precedentemente y que las/os postulantes que omitan hacerlo, podrán ser excluidas/os del concurso, conforme lo dispuesto en su artículo 19.

Tal como ha sostenido esta Procuración General de la Nación, las causales de excusación y recusación respecto de las/os magistradas/os, en este tipo de procesos, deben ser interpretadas con criterio restrictivo. En este sentido, cabe recordar que, a

partir de las Resoluciones PGN 158/05, 159/05 y 10/10, se ha sostenido que, ante la naturaleza de estos procesos de selección y la conformación y funcionamiento de los cuerpos colegiados que deben llevarlos a cabo -según lo establecido en la Ley 24946 y ahora en la Ley 27148-, la obligatoriedad de la intervención de sus integrantes constituye un principio general que sólo puede dispensarse cuando exista una causal suficiente, fundada en una norma y que por su tipo y valor jurídico justifique el apartamiento de la persona magistrada desinsaculada a intervenir.

Finalmente, cabe destacar que, con relación a las/os vocales juristas invitadas/os, rige el criterio histórico según el cual las causales invocadas deben ser evaluadas bajo un estándar amplio, en atención a las características especiales de su participación.

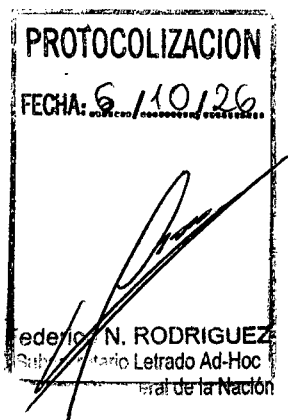
4.- Análisis de las presentaciones

Con relación a lo informado por el concursante Ezequiel Norberto Juan Goldes respecto del doctor Javier Augusto De Luca, y toda vez que los motivos invocados no encuadran dentro de las causales de apartamiento previstas, se lo tiene presente.

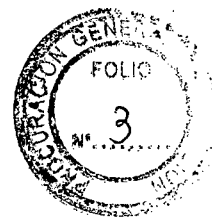
Por otro lado, se hará lugar a la excusación planteada por la doctora María Gabriela López Iñiguez, en su carácter de vocal jurista invitada titular y a la recusación invocada por la concursante Teresa Soledad Ribeiro Mieres, habida cuenta que esta última se desempeña bajo su órbita directa de actuación.

Respecto a las/os vocales suplentes, corresponde hacer lugar a la excusación formulada por la señora Fiscal doctora Laura Belloqui, así como a la recusación deducida por el concursante Luis Marcos Almada, puesto que conforme surge de los registros de esta Procuración General de la Nación, coincidieron aproximadamente 3 años y 4 meses en la fiscalía interinamente a cargo de la magistrada. En consecuencia, deviene abstracto tratar los planteos de los concursantes Ezequiel Norberto Juan Goldes y Francisco Divito, a su respecto.

En lo que refiere a la recusación del concursante Gustavo Javier Révora con relación al doctor Vehils Ruiz, corresponde rechazarla, habida cuenta las circunstancias expuestas por el magistrado en su presentación, del criterio histórico restrictivo adoptado por esta Procuración General y que junto a esa subrogancia el magistrado también atendía interinamente la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Federal de General Roca y la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Federal



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



de Catamarca, de la cual era titular (v. Res. MP 18/23, 48/23 y 227/24), no resulta suficiente para eximirlo de la manda.

Por otra parte, no se hará lugar a la excusación del señor Fiscal General doctor Alberto Adrián María Gentili, pues la interacción invocada no resulta suficiente para tener por configurada la causal prevista en el artículo 17, inciso 9º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. El hecho de integrar una misma asociación y mantener, en ese ámbito, un trato asiduo y cotidiano, no permite tener por acreditada, por sí, la existencia de una relación de amistad caracterizada por una gran familiaridad o frecuencia en el trato en los términos que justifique su apartamiento.

En cuanto a la excusación del señor Fiscal General doctor Mauricio Agustín Viera, corresponde hacer lugar, toda vez que el postulante Gabriel Esteban Páramos actualmente cumple funciones en la fiscalía a su cargo. En consecuencia, deviene abstracto el tratamiento de lo planteado con respecto al concursante Ezequiel Alejandro Coscia y de lo manifestado por el concursante Francisco Divito.

Asimismo, se resolverá favorablemente la excusación formulada por la doctora Elizabeth Victoria Gómez Alcorta, en su carácter de vocal jurista invitada suplente 1ª, así como la recusación invocada por la aspirante María Clara Fernández Segovia, por las causales invocadas por ambas.

A los efectos de dar cumplimiento a la debida conformación del Tribunal Evaluador, por aplicación del artículo 33 del referido reglamento y según las exigencias del artículo 7, corresponde designar en reemplazo de la jurista doctora María Gabriela López Iñiguez, a la doctora Aída Lucía Tarditti, conforme el orden de sustitución, quien además, ha aceptado expresamente tal invitación.

Sin perjuicio de proseguir con este proceso de selección al encontrarse conformado íntegramente el tribunal, pero no contando con vocales juristas invitadas suplentes, se dispondrá la realización coetánea de un nuevo sorteo público para subsanar tal situación y que, ante la eventual necesidad de reemplazo de quien cubre a esa representación, permita garantizar su rápida sustitución, sin interrumpir el trámite.

En razón de lo expuesto, de acuerdo a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, la Ley 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N., aprobado por Resolución PGN 1457/17 y modificado por Resoluciones PGN 1962/17, 19/18 y 70/22,

RESUELVO

I. HACER LUGAR a la excusación de la doctora María Gabriela LÓPEZ IÑIGUEZ, profesora de la asignatura “Derecho Penal y Procesal Penal” en la Universidad de Buenos Aires y a la recusación planteada a su respecto por la concursante Teresa Soledad RIBEIRO MIERES y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal jurista invitada titular del Tribunal Evaluador del Concurso n° 134 del M.P.F.N..

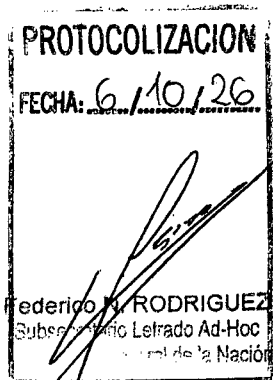
II. HACER LUGAR a la excusación de la doctora Laura BELLOQUI, Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional, jurisdicción Capital Federal y a la recusación planteada a su respecto por el concursante Luis Marcos ALMADA y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal magistrada suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 134 del M.P.F.N..

III. NO HACER LUGAR a la recusación presentada por el concursante Gustavo Javier RÉVORA con respecto del doctor Rafael Alberto VEHILS RUIZ, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, jurisdicción Tucumán y, en consecuencia, **MANTENER** su designación como vocal magistrado suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 134 del M.P.F.N..

IV. NO HACER LUGAR a la excusación del doctor Alberto Adrián María GENTILI, Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, jurisdicción San Martín y, en consecuencia, **MANTENER** su designación como vocal magistrado suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 134 del M.P.F.N..

V. HACER LUGAR a la excusación del doctor Mauricio Agustín VIERA, Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, jurisdicción Capital Federal y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal magistrado suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 134 del M.P.F.N..

VI. HACER LUGAR a la excusación de la doctora Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA, profesora de la asignatura “Derecho Penal y Procesal Penal” en la Universidad de Buenos Aires y a la recusación planteada a su respecto por la concursante María Clara FERNÁNDEZ SEGOVIA y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal jurista invitada suplente 1ª del Tribunal Evaluador del Concurso n° 134 del M.P.F.N..



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



VII. DESIGNAR a la señora jurista invitada suplente 2ª doctora Aída Lucía TARDITTI, profesora de la asignatura “Derecho Penal I” en la Universidad Nacional de Córdoba, como vocal jurista invitada titular del Tribunal Evaluador del Concurso n° 134 del M.P.F.N..

VIII. DISPONER que, en consecuencia, el Tribunal Evaluador del Concurso n° 134 del M.P.F.N. queda integrado de la siguiente manera:

Integrantes titulares:

Presidente: doctor Eduardo Ezequiel CASAL, Procurador General de la Nación interino.

Vocal magistrado: doctor Martín Ignacio SUÁREZ FAISAL, Fiscal General actualmente con funciones de Fiscal Revisor del Distrito Rosario, jurisdicción Rosario.

Vocal magistrado: doctor Javier Augusto DE LUCA, Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal, jurisdicción Capital Federal.

Vocal magistrada: doctora Elena Marisa VÁZQUEZ, Fiscal actualmente integrante de las Áreas de Atención Inicial, Transición y de Investigación y Litigio de Casos Sencillos de la Unidad Fiscal Formosa, jurisdicción Resistencia.

Vocal jurista invitada: doctora Aída Lucía TARDITTI, profesora de la asignatura “Derecho Penal I” en la Universidad Nacional de Córdoba.

Integrantes suplentes:

Vocal magistrado 1º: doctor Rafael Alberto VEHILS RUIZ, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, jurisdicción Tucumán.

Vocal magistrado 2º: doctor Eduardo José VILLALBA, Fiscal General con funciones de coordinación del Distrito Salta, jurisdicción Salta.

Vocal magistrada 3ª: doctora Viviana Alejandra VALLEJOS, Fiscal actualmente a cargo de la Sede Fiscal Descentralizada de Oberá, jurisdicción Posadas.

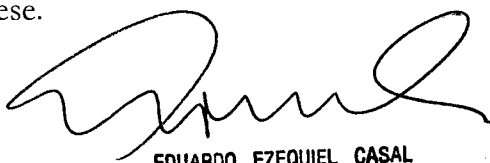
Vocal magistrado 4º: doctor Alberto Adrián María GENTILI, Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, jurisdicción San Martín.

Vocal magistrada 5ª: doctora Vivian Andrea BARBOSA, Fiscal General actualmente con funciones de coordinación en el Distrito Misiones, jurisdicción Posadas.

Vocal magistrada 6ª: doctora Laura Mercedes MONTI, Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, jurisdicción Capital Federal.

IX. ENCOMENDAR a la Secretaría de Concursos la celebración de un nuevo sorteo público, sin perjuicio de la prosecución del trámite del presente, a los fines de la elección de tres (3) vocales juristas invitadas suplentes, debiendo publicarse con la suficiente antelación, el lugar y fecha que se fije para su realización.

X. Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso n° 134 del M.P.F.N. existentes en la Secretaría de Concursos y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino